



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del veinticuatro de mayo del dos mil diecisiete.

El dieciocho de mayo del dos mil diecisiete se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-28-2017**, en la que requieren:

- *En audiencia de avenimiento en el Instituto de Acceso a la Información Pública según apelación NUE 141-A-2017 (HF) en donde la Dirección General de Migración respondió textualmente: quien es el encargado de comunicar sobre despido o destitución, siendo "la autoridad o jefe del funcionario o empleado" en el caso del área de control migratorio le corresponde al Director de la misma y/o al Titular de la institución o la persona facultada mediante poder o acuerdo para tal fin. De acuerdo a dicha información es que solicito: copia simple de todo el poder o acuerdo en donde se faculta al Director de Control Migratorio para comunicar sobre despido o destitución a un empleado de Control Migratorio.*

TRAMITACIÓN

- En fecha dieciocho de mayo, procedí a enviar al responsable de la Unidad de Derecho de Acceso a la Información para que localizara la documentación, verificara su clasificación y comunicara en su caso la manera en que se encuentra disponible.

- En fecha diecinueve de mayo, el responsable de dicha Unidad me informo que *no es este Instituto el competente para brindar dicha información, ya que no es información que administremos, generemos o tengamos en nuestro poder; por lo tanto, te sugiero que orientes al ciudadano de realizar la solicitud de información a la UAIP de la Dirección General de Migración y Extranjería.*

Luego de verificar la búsqueda de la documentación y de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), debo declarar la inexistencia de lo solicitado, sin embargo el artículo 68 de dicho cuerpo normativo establece como obligación del Oficial de Información orientar al peticionario cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto. En este caso, le informo que debe presentar una solicitud de información ante el Oficial de la Dirección General de Migración y Extranjería para que le tramite y le informe respectivamente.

Recuerde, las solicitudes de información puede presentarse en formato libre debiendo contener su nombre, descripción clara y precisa de lo que pide, un correo electrónico para recibir notificaciones, debe firmar la petición y adjuntar un documento de identidad.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66, 68, 71 y 73 de la LAIP, **RESUELVE:**

Declárese la inexistencia de la información solicitada.

Orientesele al solicitante para que presente su petición ante el Oficial de Información de la Dirección General de Presupuesto.



Notifíquese.



**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP**